

República Dominicana

Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC) Ministerio de Cultura

Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2018-152

Referente:

Solicitud Resolución Validación de

Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).

Solicitante:

ADMINISTRADORA DE

FONDOS DE

PENSIONES POPULAR, S.A.

RNC:

1-01-76868-1

Obra cinematográfica:

"MIS 500 LOCOS"

Productor Cinematográfico:

ART 3+4 PRODUCCIONES, S.R.L.

RNC Productor:

1-31-17333-2

Permiso Único de Rodaje:

326

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

- 1. Solicitud de fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil dieciocho (2018);
- 2. Documento de identidad del representante de la productora, Albert Martinez;
- 3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, ART 3+4 PRODUCCIONES, S.R.L. Registro No. AC-P-1568;
 - a. Copia los documentos constitutivos del inversionista, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A..
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
 - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de ART 3+4 PRODUCCIONES, S.R.L.
 - g. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A

- h. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No.
 CPND 219, correspondiente a la obra cinematográfica "MIS 500 LOCOS";
- **4.** Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 326**, correspondiente a la obra cinematográfica *"MIS 500 LOCOS"*;
- **5.** Detalle de inversión de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
- Copia del contrato de inversión suscrito entre ART 3+4 PRODUCCIONES,
 S.R.L. e ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR,
 S.A.;
- 7. Declaración Jurada ART 3+4 PRODUCCIONES, S.R.L. respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
- 8. Estados financieros auditados de ART3+4 PRODUCCIONES, S.R.L. al 10 de enero del 2018;
- **9.** Informe auditado de la ejecución de la obra al **31 de diciembre de 2017** y de la realización de las inversiones;
- **10.** El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidade cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematograficas No.

Spon

largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A., sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-76868-1, con su domicilio social en la Avenida Abraham Lincoln No. 702, Edificio AFP Popular, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; sociedad debidamente representada por los señores LUIS JOSÉ JIMÉNEZ JIMÉNEZ y ATLÁNTIDA C. PÉREZ RINCON, dominicanos, mayor de edad, portadores de las cédulas de identidad y electoral No. 001-1104863-3 y 001-0141188-2, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Considerando: Que ART3+4 PRODUCCIONES, S.R.L., sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-31-17333-2, con domicilio social en la calle Isabel La Católica, Zona Colonial, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; sociedad debidamente representada por el señor ALBERT MARTÍNEZ MARTÍN, español, mayor de edad, portador del pasaporte español No.XDB112005, residente en la Autovía del Este km. 55, San Pedro de Macorís, y accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Considerando: Que en fecha treinta (30) de julio del dos mil catorce (2014) fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. AC-P-1568 a favor de la sociedad ART 3+4 PRODUCCIONES, S.R.L. en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha once (11) de octubre del dos mil diecisiete (2017) fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "MIS 500 LOCOS", el cual fue emitido con la referencia PUR No. 326.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha trece (13) de septiembre del dos mil diecisiete (2017) fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "MIS 500 LOCOS", el cual fue emitido con la referencia CPND-219.

Considerando: Que en fecha trece (13) de septiembre del año dos miles diecisiere (2017) se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades ARFINA 3#4 PRODUCCIONES, S.R.L. e ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

ym

PENSIONES POPULAR, S.A. debidamente legalizado por la Licda. Dulce M. Féliz Mariñez, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "MIS 500 LOCOS" ascendente a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000,000.00).

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. realizó una inversión ascendente a la suma TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000,000.00), para la producción de la obra cinematográfica dominicana "MIS 500 LOCOS" la cual fue producida ART 3+4 PRODUCCIONES, S.R.L., la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. fue efectuada mediante cheque No. 4733654 en fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecisiete (2017) por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000,000.00) con una inversión total de RD\$30,000,000.00 a favor de la productor ART 3+4 PRODUCCIONES, S.R.L.

Considerando: Que en fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), la sociedad ART 3+4 PRODUCCIONES, S.R.L sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada y ejecutada en la producción cinematográfica "MIS 500 LOCOS" suma que asciende a **VEINTINUEVE** MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE **PESOS DOMINICANOS** CON 00/100 (RD\$29,869,449.00).

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversion realizada por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A.** se encuentra ejecutada completamente.

ym

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora ART 3+4 PRODUCCIONES, S.R.L a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución parcial del presupuesto de la obra cinematográfica "MIS 500 LOCOS" asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$58,908,918.00).

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018) la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A.

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos NERAL legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de CINA

Im



Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. en la producción cinematográfica dominicana "MIS 500 LOCOS" ascendente a la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$29,869,449.00), por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$29,869,449.00), correspondiente a la suma parcial de la inversión realizada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**.

SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL,
Viceministro de Cultura en
representación del SR. PEDRO
VERGES

Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC

SRA. YVETTE A. MARICHA

CARVAJAL

Directora General de Cind Secretaria del CIPAC